

ACTA ORDINARIA N° 013-2018
10 de mayo del 2018

Acta de la sesión ordinaria número trece del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del diez de mayo del dos mil dieciocho.

Miembros propietarios presentes:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz

Miembros suplentes presentes:

Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz

Miembros propietarios ausentes con justificación:

M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
------------------------------------	---------------------------------------

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

Secretaria Consejo Superior Notarial: Licda. Ana Lucía Jiménez Monge

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

ARTICULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 010-2018 correspondiente a la sesión celebrada el 12 de abril del 2018, el Acta Ordinaria 011-2018, tomada en sesión del 26 de abril del mismo año y el Acta Extraordinaria 012-2018 del 7 de mayo de 2018.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Documento confidencial AI-SAD-001-2018 de la Auditoría Interna de la DNN, el cual hace referencia a los criterios de la Procuraduría General de la República (PGR) C-217-2018 y C-354-2015 y al oficio 03789

(DFOE-IFR-0129) de la Contraloría General de la República (CGR), fechado 17 de marzo del 2016, sobre el puesto de auditor interno.

ARTÍCULO 4. Oficio DNN-UA-235-2018 en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-006-015, mediante cuadro comparativo por funcionario, sobre las vacaciones devengadas por éstos desde el 1° de enero de 2014 a la fecha, contra lo que deberían haber disfrutado según lo estipula por la normativa vigente, así como la diferencia resultante de dicho cotejo y su representación en colones. Lo anterior aplicado a todos los funcionarios que laboraron y los que aún se encuentran laborando para la institución durante el periodo descrito. (*Documentos relacionados AI-DNN-002-2018 y AI-DNN-003-2018 de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado y C-027-2018 de la Procuraduría General de la República (PGR), DNN-DE-909-2017, DNN-AJ-O-183-2017 y Resolución DNN-DE-R-37-2017 y Acuerdos 2018-002-008, 2018-004-007 y 2018-008-016*).

ARTÍCULO 5. Seguimiento del Sistema de Control Interno (SCI-CSN) del Consejo Superior Notarial al 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO 6. Oficio STAP-0509-2018 de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, recibido vía correo electrónico el 30 de abril de 2018, sobre “Comunicado del gasto presupuestario máximo de la Dirección Nacional de Notariado para el 2018”, dentro del cual hace mención a la STAP Circular-0290-2018, el cual fue respondido por la Unidad Administrativa con nota DNN-UA-0328-2018 y por la presidencia del CSN con documento DNN-CSN-176-2018.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 7. Propuesta para actualizar los procedimientos relacionados con la recepción y trámite de consultas elevadas al Consejo Superior Notarial.

ARTÍCULO 8. Oficio DNN-UA-0342-2018, en atención a las observaciones realizadas por los Directores del Consejo Superior Notarial, durante la charla práctica para el plan de evacuación en caso de emergencia en la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados: DNN-CSN-167-2018 y acuerdos 2018-010-017 y 2018-011-019).

ARTÍCULO 9. Propuesta de adición del Artículo 62 Bis en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, con el fin de normar las condiciones que deben reunir las “actas notariales”, presentada por el Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008, en relación con el tema “Notificaciones notariales”. (Documentos relacionados DNN-CSN-404-2017 y acuerdos 2018-002-011, 2018-005-024, 2018-010-010 y 2018-011-007).

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 10. Oficio STAP-0529-2018 de fecha 30 de abril de 2018, enviado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para comunicar Acuerdo 12122, donde se da por conocido el informe DE-174-2018 referente a las inversiones financieras del mes de febrero de 2018.

ARTÍCULO 11. Recepción definitiva de la Contratación Directa 2017CD-000001-0007500001 "**Compra de Edificio o Instalaciones para albergar las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado**". Informe final sin número del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, oficio DNN-UTIC-039-2018.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 12. Donación de vajilla para uso de reuniones del Consejo Superior Notarial y posibles invitados, por parte del señor presidente de este órgano, Carlos E. Quesada Hernández.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2018-013-001:

a) Aprobar el Orden del Día con las siguientes inclusiones.

Dentro del CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES:

- **Oficio AN-COPROCOM-089-2018 de la Comisión para Promover la Competencia, suscrito por su secretaria, Hazel Orozco Chavarría y recibido en la Dirección Nacional de Notariado el 2 de mayo de 2018.**
- **Oficio STAP-0671-2018, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda comunicando Acuerdo 12125 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su sesión extraordinaria No. 03-2018, donde se modifica el Acuerdo 11687 tomado en el año 2017, para excluir a la DNN, y a otras entidades, del Dictamen Declarativo del Superávit Libre.**
- **Moción de la directora Norma Ureña Boza para que el Orden del Día con sus adjuntos se remita mínimo a las 4 p.m. del lunes previo a la sesión ordinaria.**

b) Reiniciar la numeración de los artículos que se conocerán en esta sesión, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y de los acuerdos que al respecto se tomen.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 010-2018 correspondiente a la sesión celebrada el 12 de abril del 2018, el Acta Ordinaria 011-2018, tomada en sesión del 26 de abril del mismo año y el Acta Extraordinaria 012-2018 del 7 de mayo de 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-002:**

- a) **Aprobar el Acta Ordinaria 010-2018 correspondiente a la sesión celebrada el 12 de abril del 2018, el Acta Ordinaria 011-2018, tomada en sesión del 26 de abril del mismo año y el Acta Extraordinaria 012-2018 del 7 de mayo de 2018.**
- b) **Conste en actas la abstención de voto de aquellos directores que no estuvieron presentes en las sesiones respectivas.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

Conste en actas para el conocimiento y toma de acuerdos de los ARTÍCULOS 3 y 4, el Lic. Carlos Quesada Hernández solicita que se retire el Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano.

ARTÍCULO 3. Documento confidencial AI-SAD-001-2018 de la Auditoría Interna de la DNN, el cual hace referencia a los criterios de la Procuraduría General de la República (PGR) C-217-2018 y C-354-2015 y al oficio 03789 (DFOE-IFR-0129) de la Contraloría General de la República (CGR), fechado 17 de marzo del 2016, sobre el puesto de auditor interno.

El presidente del Consejo expone los detalles de la documentación confidencial emitida por la Auditoría Interna y abre el espacio para las deliberaciones de los directores.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-003:**

- a) **Tener por recibido el documento confidencial AI-SAD-001-2018 de la Auditoría Interna de la DNN, el cual hace referencia a los criterios de la Procuraduría General de la República (PGR) C-217-2018 y C-354-2015 y al oficio 03789 (DFOE-IFR-0129) de la Contraloría General de la República (CGR), fechado 17 de marzo del 2016, sobre el puesto de auditor interno.**
- b) **Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que, en un plazo no mayor a un mes a partir de la comunicación de este acuerdo, emita criterio jurídico al respecto.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 4. Oficio DNN-UA-235-2018 en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-006-015, mediante cuadro comparativo por funcionario, sobre las vacaciones devengadas por éstos desde el 1° de enero de 2014 a la fecha, contra lo que deberían haber disfrutado según lo estipula por la normativa vigente, así como la diferencia resultante de dicho cotejo y su representación en colones. Lo anterior aplicado a todos los funcionarios que laboraron y los que aún se encuentran laborando para la institución durante el periodo descrito. (*Documentos relacionados AI-DNN-002-2018 y AI-DNN-003-2018 de la Auditoría Interna de la*

Dirección Nacional de Notariado y C-027-2018 de la Procuraduría General de la República (PGR), DNN-DE-909-2017, DNN-AJ-O-183-2017 y Resolución DNN-DE-R-37-2017 y Acuerdos 2018-002-008, 2018-004-007 y 2018-008-016).

Los miembros analizan y discuten el tema a profundidad.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-013-004:

- a) Tener por recibido el oficio DNN-UA-235-2018, enviado por la Unidad Administrativa en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-006-015, mediante cuadro comparativo por funcionario, sobre las vacaciones devengadas por éstos desde el 1° de enero de 2014 a la fecha, contra lo que deberían haber disfrutado según lo estipula por la normativa vigente, así como la diferencia resultante de dicho cotejo y su representación en colones. Lo anterior aplicado a todos los funcionarios que laboraron y los que aún se encuentran laborando para la institución durante el periodo descrito. (Documentos relacionados AI-DNN-002-2018 y AI-DNN-003-2018 de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado y C-027-2018 de la Procuraduría General de la República (PGR), DNN-DE-909-2017, DNN-AJ-O-183-2017 y Resolución DNN-DE-R-37-2017 y Acuerdos 2018-002-008, 2018-004-007 y 2018-008-016).
- b) Comisionar a la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado para que, antes de la sesión ordinaria del 24 de mayo, presente un informe ejecutivo sobre el costo estimado que representa para la tramitación de un procedimiento administrativo ordinario, bajo condiciones normales. Adicionalmente, cuál sería dicho costo en caso de contratar una empresa para que realice el procedimiento mencionado.
- c) Comuníquese y ejecútense de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Una vez conocidos los dos artículos anteriores, y tomados los acuerdos respectivos, se solicita el ingreso del Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano.

ARTÍCULO 5. Seguimiento del Sistema de Control Interno (SCI-CSN) del Consejo Superior Notarial al 30 de abril de 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-013-005:

- a) Informar sobre la reunión que sostendrá la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge con el funcionario de la Unidad de Planificación Institucional, Ricardo Morales Sequeira el 18 de mayo de 2018, para realizar el seguimiento del Sistema de Control Interno (SCI-CSN) del Consejo Superior Notarial al 30 de abril de 2018.
- b) Agendar este tema en sesión ordinaria del 24 de mayo de 2018, donde se tomará el acuerdo respectivo.
- c) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 6. Oficio STAP-0509-2018 de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, recibido vía correo electrónico el 30 de abril de 2018, sobre “Comunicado del gasto presupuestario máximo de la Dirección Nacional de Notariado para el 2018”, dentro del cual hace mención a la STAP Circular-0290-2018, el cual fue respondido por la Unidad Administrativa con nota DNN-UA-0328-2018 y por la presidencia del CSN con documento DNN-CSN-176-2018.

Los directores, Luis Gustavo Álvarez Ramírez y Norma Ureña Boza, consideran oportuno y pertinente solicitar criterio de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, con respecto a las posiciones encontradas que han prevalecido todos estos años entre la STAP y la DNN.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano y los directores Carlos Eduardo Quesada Hernández y Ana Lucía Jiménez Monge expusieron a los miembros nuevos un resumen sobre lo que en temas presupuestarios han discrepado con la STAP, fundamentados en el artículo 21 del Código Notarial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-006:**

- a) Tener por recibido oficio STAP-0509-2018 de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, recibido vía correo electrónico el 30 de abril de 2018, sobre “Comunicado del gasto presupuestario máximo de la Dirección Nacional de Notariado para el 2018”, dentro del cual hace mención a la STAP Circular-0290-2018, el cual fue respondido por la Unidad Administrativa con nota DNN-UA-0328-2018 y por la presidencia del CSN con documento DNN-CSN-176-201.
- b) Solicitar a la Asesoría Jurídica que, en un plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, emita criterio jurídico sobre la posición que ha mantenido la Dirección Nacional de Notariado ante las disposiciones de la STAP.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 7. Propuesta para actualizar los procedimientos relacionados con la recepción y trámite de consultas elevadas al Consejo Superior Notarial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-007:**

- a) Tener por conocida y analizada la propuesta para actualizar los procedimientos relacionados con la recepción y trámite de consultas elevadas al Consejo Superior Notarial.
- b) Revocar todos acuerdos anteriores relacionados con los requisitos y trámites de las consultas que se formulen al Consejo Superior Notarial (CSN), concretamente, los siguientes: 2010-22-002, 2010-25-005, 2011-09-005, 2012-004-009, 2016-021-010 y finalmente, los acuerdos 2016-024-014 y 2016-029-009, publicados en La Gaceta N° 78 del 26 de abril del 2017.

c) Establecer los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir y seguir, respectivamente, las consultas que se formulen al Consejo Superior Notarial, según se detalla a continuación:

1- REQUISITOS PARA EVACUAR CONSULTAS POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL. Serán requisitos de admisibilidad, indispensables para evacuar las consultas a que se refiere el artículo 21 numeral vi) del Código Notarial, los siguientes:

- i. La firma del gestionante.
- ii. Medio para recibir notificaciones. Salvo que se señale otro, se tendrá como tal:
 - a. El correo electrónico del que se recibió la gestión, cuando ésta sea presentada vía digital;
 - b. El medio señalado por el notario ante el Registro Nacional de Notarios, si la consulta se presenta en forma física y por un notario público.
- iii. Deberá acompañarse de un criterio legal, debidamente formulado y sustentado, en el que se refleje la opinión fundada que el consultante tiene sobre el tema sometido a estudio, incluyendo su conclusión jurídica.
- iv. Deberá versar sobre aspectos de carácter general y no podrá referirse a casos concretos o situaciones particulares de cualquier tipo.
- v. Que lo consultado no esté regulado o resuelto con claridad en normas de cualquier rango, incluyendo lineamientos, directrices o acuerdos ya emitidos por el Consejo Superior Notarial.

2- TRÁMITE. El trámite de toda consulta que se formule ante el Consejo Superior Notarial será el siguiente:

i. Admisibilidad.

Cumplidos todos los requisitos establecidos en el numeral 1 anterior, deberá presentarse en forma física al área de recepción de trámites de la Dirección Nacional de Notariado, o vía digital, en este último supuesto única y exclusivamente al correo electrónico consultas@dnn.go.cr, tanto el documento que contiene la consulta como el correo electrónico mediante el cual se remita, deberán ser firmados digitalmente por quien la formula, o, tratándose de personas jurídicas, por su representante legal.

Recibida la consulta, se trasladará a la Dirección Ejecutiva (D.E), a fin de que ésta verifique que cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 1 anterior.

En caso de que la gestión no cumpla con uno o varios de los requisitos establecidos, la Dirección Ejecutiva así lo dispondrá y declarará inadmisibile la consulta. Esta decisión concluye el trámite de esa gestión, la cual se archivará.

En casos excepcionales, y cuando el único requisito incumplido consista en que lo consultado se encuentra regulado o resuelto con claridad en normas de cualquier rango, o en lineamientos, directrices o acuerdos ya emitidos por el Consejo Superior Notarial, la Dirección Ejecutiva indicará al gestionante la norma, lineamiento, directriz o acuerdo en el que está regulado o se resolvió el tema consultado.

Si la consulta cumple con todos los requisitos establecidos, la Dirección Ejecutiva la declarará admisible para trámite, y la trasladará a quien ocupe el

cargo de Secretario del Consejo Superior Notarial, para que sea incluida en el Orden del Día de la siguiente sesión del Consejo.

El plazo para resolver sobre la admisibilidad de la consulta será de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se hubiere recibido.

La Dirección Ejecutiva comunicará al interesado lo resuelto de conformidad con el numeral 1 inciso ii anterior.

ii. Conocimiento por el fondo.

Una vez admitida la consulta para trámite, y a solicitud de quien ocupe el cargo de Secretario del CSN, la misma será incluida en el Orden del Día.

El Consejo Superior Notarial conocerá de la consulta en la sesión en que se haya incluido. Cuando lo considere oportuno, de previo a resolver por el fondo, podrá solicitar criterio a la Unidad de Asesoría Jurídica de la DNN.

En ese caso la Unidad de Asesoría Jurídica contará con el plazo de diez días hábiles para emitir el respectivo criterio, contados a partir del día siguiente al que se le comunique el Acuerdo respectivo. En casos de complejidad excepcional, la Unidad de Asesoría Jurídica podrá, mediante Oficio motivado, solicitar al CSN una prórroga de cinco días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al que se le comunique el Acuerdo en que se le conceda.

Recibido el criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se incluirá de nuevo la Consulta en el Orden del Día, para que sea conocida y resuelta por el fondo.

El Acuerdo que resuelva la consulta se comunicará al interesado de conformidad con el numeral 1 inciso ii anterior.

En aquellos casos en que el CSN lo considere oportuno, se podrá ordenar también su comunicación general o a terceros, por los medios y en la forma que el Acuerdo determine.

- d) Este acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.**
- e) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que proceda con los trámites de la publicación mencionada y con las demás comunicaciones que considere oportunas y pertinentes.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 8. Oficio DNN-UA-0342-2018, en atención a las observaciones realizadas por los Directores del Consejo Superior Notarial, durante la charla práctica para el plan de evacuación en caso de emergencia en la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados: DNN-CSN-167-2018 y acuerdos 2018-010-017 y 2018-011-019).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-008:**

- a) Tomar nota del oficio DNN-UA-0342-2018, remitido por la Unidad Administrativa en atención a las observaciones realizadas por los Directores del Consejo Superior Notarial, durante la charla práctica para el plan de evacuación en caso de emergencia en la Dirección Nacional de**

Notariado. (Documentos relacionados: DNN-CSN-167-2018 y acuerdos 2018-010-017 y 2018-011-019).

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 9. Propuesta de adición del Artículo 62 Bis en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, con el fin de normar las condiciones que deben reunir las “actas notariales”, presentada por el Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008, en relación con el tema “Notificaciones notariales”. (Documentos relacionados DNN-CSN-404-2017 y acuerdos 2018-002-011, 2018-005-024, 2018-010-010 y 2018-011-007).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-009:**

- a) **Tener por recibida y analizada la propuesta de adición del Artículo 62 Bis de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, con el fin de normar las condiciones que deben reunir las “actas notariales”, presentada por el Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008, en relación con el tema “Notificaciones notariales”. (Documentos relacionados DNN-CSN-404-2017 y acuerdos 2018-002-011, 2018-005-024 y 2018-010-010).**
- b) **Adicionar el Artículo 62 Bis a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial que se leerá de la siguiente manera::**

Art. 62 Bis: Notificaciones Notariales. Los Notarios Públicos en ejercicio pleno podrán realizar notificaciones notariales dentro de los procesos judiciales a las personas físicas, ya sea que se realicen de manera personal, en su domicilio contractual o en su casa de habitación, , y a las personas jurídicas ya sea que se realicen de manera personal o en su casa de habitación al representante legal , en el domicilio contractual o en el domicilio real, y surtirán los mismos efectos de las notificaciones judiciales.

Los Notarios confeccionarán dichas notificaciones mediante acta notarial extraprotocolar, utilizando para dicho acto notarial el papel de seguridad correspondiente. Como toda gestión notarial, el Notario no podrá tener interés en el proceso, de conformidad con las regulaciones del Código Notarial.

El acta notarial que se elabora para una notificación judicial deberá acatar en lo que le sea aplicable las reglas sobre la confección de los documentos notariales, por lo que deberá respetar las limitaciones de líneas por plana, interlineado, sin dejar espacios en blanco, sin abreviaturas, símbolos o signos salvo los que permite el Código Notarial. El acta se acompañará de los documentos confirmatorios de recepción que el notario estime oportunos, de los cuales se deberá adjuntar copia al archivo de referencias, y cuya existencia deberá asentarse en el acta realizada.

Los errores, omisiones y correcciones deberán salvarse por medio de notas al final del documento pero antes de la firma, o mediante documento adicional. No serán permitidas las abreviaturas, los borradores ni las enmiendas.

- c) **Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.**

- d) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que proceda con dicha publicación y con cualquier otra comunicación que considere oportuna y pertinente.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 10. Oficio AN-COPROCOM-089-2018 de la Comisión para Promover la Competencia, suscrito por su secretaria, Hazel Orozco Chavarría y recibido en la Dirección Nacional de Notariado el 2 de mayo de 2018.

El tema es presentado por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández quien mocionó para que fuera conocido por la importancia del tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-010:**

- a) **Tomar nota del oficio AN-COPROCOM-089-2018 de la Comisión para Promover la Competencia, suscrito por su secretaria, Hazel Orozco Chavarría y recibido en la Dirección Nacional de Notariado el 2 de mayo de 2018.**
- b) **Responder a la interesada que, como consulta, se rechaza su petición por carecer de los requisitos estipulados en el Acuerdo 2011-03-016, mismo que debe adjuntársele para su conocimiento, además de prevenirle que este órgano podrá conocer su consulta en cuanto presente el criterio legal que corresponda.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 11. Oficio STAP-0671-2018, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda comunicando Acuerdo 12125 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su sesión extraordinaria No. 03-2018, donde se modifica el Acuerdo 11687 tomado en el año 2017, para excluir a la DNN, y a otras entidades, del Dictamen Declarativo del Superávit Libre.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-011:**

- a) **Tener por recibido el oficio STAP-0671-2018, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda comunicando Acuerdo 12125 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su sesión extraordinaria No. 03-2018, donde se modifica el Acuerdo 11687 tomado en el año 2017, para excluir a la DNN, y a otras entidades, del Dictamen Declarativo del Superávit Libre.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 12. Moción de la directora Norma Ureña Boza para que el Orden del Día con sus adjuntos se remita mínimo a las 4 p.m. del lunes previo a la sesión ordinaria.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-012:**

- a) Tomar nota de la moción interpuesta por la directora Norma Ureña Boza, quien solicita que el Orden del Día con sus adjuntos, se haga circular a más tardar a las 4 p.m. del lunes previo a la sesión ordinaria, con el fin de dejar mayor espacio de revisión y análisis de los temas. Además de considerar que, con el plazo estipulado en el Acuerdo 2016-004-004, el cual define como fecha máxima de recepción de documentos las 3:00 p.m. del viernes anterior a la sesión ordinaria, es tiempo suficiente como para que se remita el Orden del Día los lunes previos a la sesión ordinaria, horas de la tarde.
- b) Conste en actas que el Presidente del Consejo le responde que puede contar con que hará lo posible para que así sea, pero que el plazo que han manejado hasta hoy, el Consejo anterior y el actual, es los martes al mediodía y que para ello expuso las particularidades bajo las cuales trabaja este órgano, las cuales muchas veces hacen imposible circular el Orden del Día los lunes previos a la sesión.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 13. Oficio STAP-0529-2018 de fecha 30 de abril de 2018, enviado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) para comunicar Acuerdo 12122, donde se da por conocido el informe DE-174-2018 referente a las inversiones financieras del mes de febrero de 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-013:**

- a) Tener por recibido el oficio STAP-0529-2018 de fecha 30 de abril de 2018, enviado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) para comunicar Acuerdo 12122, donde se da por conocido el informe DE-174-2018 referente a las inversiones financieras del mes de febrero de 2018.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 14. Recepción definitiva de la Contratación Directa 2017CD-000001-0007500001 "*Compra de Edificio o Instalaciones para albergar las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado*". Informe final DGP-71-05-2018 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, oficio DNN-UTIC-039-2018.

El Consejo verifica que se cuenta con todos los documentos necesarios para finiquitar la recepción definitiva de la contratación 2017CD-000001-0007500001, analizando cada aspecto relacionado con ésta antes de tomar el acuerdo respectivo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-013-014:**

- a) Tener por recibida la documentación relacionada con la recepción definitiva de la Contratación Directa 2017CD-000001-0007500001 “*Compra de Edificio o Instalaciones para albergar las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado*”. Informe final DGP-71-05-2018 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, oficio DNN-UTIC-039-2018.
- b) Aceptar la mejora relativa a los parqueos por las siguientes razones de conveniencia institucional:
1. El parqueo del Edificio C tiene carácter privado y por lo tanto está abierto al público, lo que implica movimiento sin control alguno, de personas particulares ajenas a la institución.
 2. En contraste con el parqueo del Edificio A que cuenta con:
 - i. Cámaras de video para vigilancia.
 - ii. Agentes de seguridad, encargados del control de ingreso y vigilancia directa.
 - iii. Calcomanía de ingreso de los vehículos autorizados, en lugar de tarjeta manual de acceso al parqueo público.
 3. El valor en términos económicos entre ambos tipos de parqueo, es más alto para los espacios ubicados en el sótano del Edificio A, que los localizados en el Edificio C.
 4. Se asignó un parqueo con características especiales para personas con discapacidad, con el cual no se contaba en el Edificio C.
 5. En cuanto al tema de acceso a las instalaciones de la DNN, los espacios de parqueo en el Edificio C no cuentan con acceso directo, es decir, es necesario salir de ese parqueo, caminar por la plaza pública (sin techo en caso de lluvia) e ingresar por donde accesa el público en general. Lo anterior a diferencia de los parqueos ubicados en el sótano del Edificio A, que permiten ingresar directamente del propio parqueo hacia los ascensores que conducen al quinto piso, donde están ubicadas de nuestras instalaciones.
 6. Por último, los vehículos parqueados en el Edificio C están más expuestos a deterioro a causa de luz y de polución por ser más abiertos que los del edificio A.
- c) Con fundamento en el informe presentado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) mediante el oficio DGP-71-05-2018; el informe técnico de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, remitido mediante oficio DNN-UTIC-039-2018; copia digital del plano de localización de parqueos; las consultas realizadas en el Sistema de Compras Públicas (SICOP) donde consta que Plataforma Mercantil S.A. está al día en el pago de los impuestos de personas jurídicas, en las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares FODESAF; que no le alcanza prohibición para contratar con la administración y la certificación 201800046 del contenido presupuestario, se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en la contratación y las mejoras generadas en el

transcurso de la ejecución incluido el traslado de ocho parqueos al edificio A, por lo que se estima que el contratista cumplió con el objeto contractual y se reciben a satisfacción de forma definitiva los siguientes inmuebles:

Parqueos	Provincia: San José				
	EN PLANOS	M ²	PROPIETARIO	Finca	
	No. Filial			3947	
**	F.F. #624 (Comercio)	1752,00	Plataforma Mercantil S.A.	139982	Quinto Piso
1	F.F. #23 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139381	Edificio A
2	F.F. #24 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139382	Edificio A
3	F.F. #25 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139383	Edificio A
4	F.F. #26 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139384	Edificio A
5	F.F. #27 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139385	Edificio A
6	F.F. #28 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139386	Edificio A
7	F.F. #29 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139387	Edificio A
8	F.F. #30 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139388	Edificio A
9	F.F. #31 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139389	Edificio A
10	F.F. #32 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139390	Edificio A
11	F.F. #33 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139391	Edificio A
12	F.F. #34 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139392	Edificio A
13	F.F. #62 (Parqueo)	19,00	Plataforma Mercantil S.A.	139420	Edificio A
14	F.F. #63 (Parqueo)	15,00	Plataforma Mercantil S.A.	139421	Edificio A
15	F.F. #64 (Parqueo)	19,00	Plataforma Mercantil S.A.	139422	Edificio A
16	F.F. #65 (Parqueo)	15,00	Plataforma Mercantil S.A.	139423	Edificio A
17	F.F. #66 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139424	Edificio A
18	F.F. #67 (Parqueo)	15,00	Plataforma Mercantil S.A.	139425	Edificio A
19	F.F. #68 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139426	Edificio A
20	F.F. #69 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139427	Edificio A

Parqueos	Provincia: San José				
	EN PLANOS	M ²	PROPIETARIO	Finca	
	No. Filial			3947	
21	F.F. #108 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139466	Edificio A
22	F.F. #109 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139467	Edificio A
23	F.F. #110 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139468	Edificio A
24	F.F. #111 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139469	Edificio A
25	F.F. #112 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139470	Edificio A
26	F.F. #113 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139471	Edificio A
27	F.F. #114 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139472	Edificio A
28	F.F. #115 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139473	Edificio A
29	F.F. #116 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139474	Edificio A
30	F.F. #117 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139475	Edificio A
31	F.F. #118 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139476	Edificio A
32	F.F. #119 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139477	Edificio A
33	F.F. #120 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139478	Edificio A
34	F.F. #121 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139479	Edificio A
35	F.F. #122 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139480	Edificio A
36	F.F. #17 (Parqueo)	15,00	Plataforma Mercantil S.A.	139375	Edificio A
37	F.F. #70 (Parqueo)	15,00	Plataforma Mercantil S.A.	139428	Edificio A
38	F.F. #171 (Parqueo)	15,00	Plataforma Mercantil S.A.	139529	Edificio A
39	F.F. #172 (Parqueo)	15,00	Plataforma Mercantil S.A.	139530	Edificio A
40	F.F. #173 (Parqueo)	15,00	Plataforma Mercantil S.A.	139531	Edificio A
41	F.F. #174 (Parqueo)	15,00	Plataforma Mercantil S.A.	139532	Edificio A
42	F.F. #184 (Parqueo)	14,00	Plataforma Mercantil S.A.	139542	Edificio A
43	F.F. #185 (Parqueo)	28,00	Plataforma Mercantil S.A.	139543	Edificio A

- d) Tal y como se señala en el informe final remitido por el CFIA, mediante oficio DGP-71-05-2018; el informe técnico de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, remitido mediante oficio DNN-UTIC-039-2018; los inmuebles en su totalidad cumplen con la finalidad pública para la cual fueron adquiridos, que es precisamente contar con las instalaciones adecuadas para brindar los servicios y ejercer las potestades de la Dirección Nacional de Notariado.
- e) Comuníquese y ejecútense de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-013-015:

- a) Tener por recibida la documentación relacionada con la recepción definitiva de la Contratación Directa 2017CD-000001-0007500001 "Compra de Edificio o Instalaciones para albergar las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado". Informe final DGP-71-05-2018 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, oficio DNN-UTIC-039-2018.
- b) Instruir a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que desde ya ejecute las acciones administrativas que correspondan para llevar a cabo la formalización de la compra del inmueble, previendo todo lo que ello conlleva, como son los aspectos de garantías, reparaciones, mantenimiento, entre otros.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-013-016:

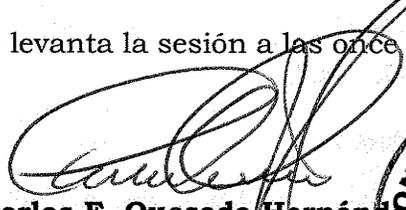
- a) Tener por recibida la documentación relacionada con la recepción definitiva de la Contratación Directa 2017CD-000001-0007500001 "Compra de Edificio o Instalaciones para albergar las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado". Informe final DGP-71-05-2018 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, oficio DNN-UTIC-039-2018.
- b) Agradecer muy especialmente a los funcionarios: Roger Ureña Vega Jefe de la Unidad Administrativa y Kristy Arias Mora Jefe de la Asesoría Jurídica, por su esfuerzo y aporte esencial en el proceso de remodelación y coordinación con el oferente para la buena conclusión de todas las actividades que dieron como resultado positivo la obtención de instalaciones para la Dirección Nacional de Notariado. Igualmente, se agradece a Oscar Gamboa Jiménez, Jefe de la Unidad de Tecnologías y a Jeffrey Juárez Herrera, Jefe de la Unidad de Servicios y en ambos casos a sus funcionarios, por la cooperación dada dentro de este proceso de remodelación y acomodo de mobiliario, equipo y otros.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 15. Donación del Director Carlos Eduardo Quesada Hernández de 12 tazas para café con sus respectivos platos, 24 cucharitas y 2 platos rectangulares para servir bocadillos. Lo anterior para uso de reuniones del Consejo Superior Notarial y posibles invitados. Una vez entregada la donación, los directores le agradecen el gesto y la iniciativa.

Se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos.


Carlos E. Quesada Hernández
Presidente




Ana Lucía Jiménez Monge
Secretaria